



Asamblea General

Distr. general
20 de enero de 2017
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 77^o período de sesiones, 21 a 25 de noviembre de 2016

Opinión núm. 49/2016 relativa a Mukhtar Ablyazov (Francia)

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido en virtud de la resolución 1991/42 de la Comisión de Derechos Humanos, que prorrogó y aclaró su mandato en la resolución 1997/50. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General y en su decisión 1/102, el Consejo de Derechos Humanos asumió el mandato de la Comisión y, en su resolución 33/30, de 30 de septiembre de 2016, lo prorrogó por tres años.

2. De conformidad con sus métodos de trabajo (A/HRC/30/69), el Grupo de Trabajo transmitió el 20 de mayo de 2016 al Gobierno de Francia una comunicación relativa a Mukhtar Ablyazov. El Gobierno respondió a la comunicación mediante nota verbal de fecha 20 de julio de 2016, aunque la secretaría de la Oficina del Alto Comisionado no la recibió efectivamente hasta el 25 de julio de 2016. Francia es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos desde el 4 de noviembre de 1980.

3. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:

a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en reclusión de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);

b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);

c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);

GE.17-00907 (S) 160217 210217



* 1 7 0 0 9 0 7 *

Se ruega reciclar



d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);

e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, que lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los seres humanos (categoría V).

Información recibida

Comunicación de la fuente

4. Mukhtar Ablyazov, nacido el 16 de mayo de 1963, es un ciudadano de Kazajstán con residencia habitual en Roma. El Sr. Ablyazov es un destacado empresario, ex Ministro de Energía, Industria y Comercio, y cofundador del partido político “Opción Democrática de Kazajstán”.

5. Según la fuente, desde hace casi 20 años el Gobierno de Kazajstán tiene en su mira al Sr. Ablyazov por su condición de líder de la oposición política y de oponente notorio del Presidente Nursultan Nazarbayev. El Sr. Ablyazov fue encarcelado por fraude en 2002, sobre la base de acusaciones falsas, poco después de que hubiera empezado a financiar a la oposición. La fuente sostiene que el Sr. Ablyazov fue encarcelado como castigo por haber criticado al régimen de Kazajstán. Fue sometido a torturas y malos tratos mientras estaba en prisión. Durante este período, Amnistía Internacional lo declaró “preso político”.

6. En mayo 2003, tras haber cumplido diez meses de una condena a seis años de prisión, el Sr. Ablyazov fue liberado gracias a un indulto presidencial. La fuente señala que solo se le concedió el indulto a condición de que pusiera término a todas sus actividades políticas. El Sr. Ablyazov se vio obligado a aceptar esa condición.

7. Tras su puesta en libertad, el Sr. Ablyazov se trasladó a Rusia. Sin embargo, en 2005 regresó a Kazajstán para asumir el cargo de Presidente del banco BTA JSC. Según información facilitada por la fuente, consiguió que esta entidad llegara a ser uno de los bancos más importantes y prósperos del país.

8. En 2009 volvió a ser blanco del Gobierno de Kazajstán, que nacionalizó el banco BTA JSC y le imputó falsos cargos de conducta financiera indebida. A su vez, en 2010, la Federación de Rusia y Ucrania interpusieron acciones judiciales contra el Sr. Ablyazov, al que también acusaron de conducta financiera indebida.

9. En 2009, tras recibir amenazas de violencia y muerte, el Sr. Ablyazov y su familia huyeron del país y buscaron refugio en el Reino Unido. La fuente informa de que, tras examinar detenidamente su solicitud de asilo durante más de dos años y “reconocer la motivación política de la persecución subyacente a las acciones penales iniciadas por Kazajstán”, el Reino Unido le concedió el asilo político.

10. Mientras tanto, las autoridades fiscales de Kazajstán, la Federación de Rusia y Ucrania emitieron órdenes de detención y lograron hacer inscribir al Sr. Ablyazov en la lista de notificaciones rojas de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) Paralelamente, el banco BTA JSC, entonces ya nacionalizado, inició un procedimiento civil contra el Sr. Ablyazov ante los órganos judiciales del Reino Unido por fraudes presuntamente cometidos cuando el banco estaba bajo su dirección. Tal acción tenía por objeto criminalizar prácticas comerciales comunes y, según la fuente, “tomar represalias contra el Sr. Ablyazov por sus actividades políticas pacíficas”.

11. Durante su estancia en el Reino Unido, entre 2009 y 2012, las autoridades británicas hicieron caso omiso de la notificación roja de INTERPOL y no procedieron a la detención del Sr. Ablyazov. Por el contrario, la fuente sostiene que los servicios de inteligencia y los cuerpos de policía del Reino Unido trataron más bien de protegerlo. En enero de 2011, la Policía Metropolitana de Londres advirtió al Sr. Ablyazov, a través de un tipo de carta denominado en inglés “Osman warning”, de que corría un riesgo real e inminente de secuestro y atentado contra su integridad física en razón de sus convicciones políticas. Este se marchó del Reino Unido a la Europa continental en febrero de 2012, tras haber recibido amenazas de muerte dignas de crédito. En vista de esos graves riesgos y temiendo por su vida, el Sr. Ablyazov y su familia empezaron a esconderse.

12. En mayo de 2013, varios diplomáticos kazajos colaboraron con altos funcionarios italianos en la organización del secuestro de la esposa del Sr. Ablyazov y de su hija, que tenía entonces 6 años, desde Roma. El Gobierno de Italia reconoció el secuestro y el traslado forzado a Kazajstán, calificándolo de traslado o extradición extraordinarios. El caso fue objeto de un llamamiento urgente conjunto emitido por el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, remitido al Gobierno de Italia el 7 de junio de 2013 (UA ITA 1/2013). Asimismo, la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes emitieron otro llamamiento urgente conjunto, que se envió al Gobierno de Kazajstán el 17 de julio de 2013 (UA KAZ/2013).

13. Según la fuente, el Sr. Ablyazov fue localizado finalmente por detectives privados que trabajaban para Kazajstán. Estos informaron a continuación a los abogados franceses que representaban al banco BTA JSC de la presencia del Sr. Ablyazov en territorio francés. La fuente afirma que, al parecer, uno de esos abogados se dirigió después directamente al Fiscal del Tribunal de Aix-en-Provence para solicitar que se procediera a la detención del Sr. Ablyazov.

14. El 31 de julio de 2013, el Sr. Ablyazov fue detenido por la policía francesa en virtud de una notificación roja de INTERPOL. Los días 31 de julio y 1 de agosto de 2013 permaneció encerrado en una comisaría de policía de Niza. El 1 de agosto de 2013, el Tribunal de Aix-en-Provence determinó que el Sr. Ablyazov debía seguir detenido mientras el caso estuviera pendiente. Ese mismo día fue trasladado a un centro de reclusión situado en Luynes, cerca de Aix-en-Provence.

15. Según la fuente, el 14 de agosto de 2013, Ucrania solicitó formalmente a Francia la extradición del Sr. Ablyazov mediante el envío de una nota verbal. La solicitud de extradición incluía copia de una decisión de un tribunal de Kiev, de fecha 19 de abril de 2012, que hacía referencia a una orden de detención presuntamente emitida el 24 de septiembre de 2010, en la que también se ordenaba la prisión preventiva del Sr. Ablyazov, aunque no se adjuntaba a la solicitud. El 5 de noviembre de 2013, se notificó formalmente al Sr. Ablyazov que las autoridades rusas habían presentado una solicitud de extradición.

16. El 5 de diciembre de 2013, el Tribunal de Aix-en-Provence decidió examinar conjuntamente ambas solicitudes de extradición. El 12 de diciembre de 2013, un tribunal formado por tres magistrados de una sala del Tribunal de Apelación de Aix-en-Provence examinó los dos expedientes. El 9 de enero de 2014, el Tribunal dictaminó que el Gobierno de Francia extraditase a la Federación de Rusia o a Ucrania al Sr. Ablyazov y designó a la Federación de Rusia como país de extradición preferente.

17. El 9 de abril de 2014, a raíz del recurso interpuesto por los abogados del Sr. Ablyazov, el Tribunal de Casación de Francia revocó las decisiones del Tribunal de Aix-en-Provence, al determinar que el tribunal inferior había incurrido en vicios de

procedimiento al tramitar las solicitudes de Ucrania y la Federación de Rusia, y decidió en consecuencia remitir las solicitudes de extradición a los órganos judiciales de Lyon para que volvieran a conocer del caso desde el principio.

18. El 25 de septiembre de 2014, el Tribunal de Lyon examinó la solicitud de extradición del Sr. Ablyazov a Ucrania y, el 17 de octubre de 2014, la solicitud de extradición presentada por la Federación de Rusia. El 24 de octubre de 2014, el Tribunal se pronunció a favor de la extradición del Sr. Ablyazov a la Federación de Rusia o a Ucrania, señalando su preferencia por la extradición a la Federación de Rusia. El abogado del Sr. Ablyazov recurrió esas decisiones ante el Tribunal de Casación de Francia.

19. Paralelamente, en 2014, el Ministerio del Interior del Reino Unido revocó el estatuto de refugiado del Sr. Ablyazov. El hecho de que este hubiera podido cometer delitos financieros antes de que se le concediera el estatuto de refugiado motivó la decisión de las autoridades. El Sr. Ablyazov impugnó esa decisión y el asunto sigue pendiente en los tribunales británicos. Al mismo tiempo, en 2014, su esposa, que había sido secuestrada por las autoridades de Kazajstán, pudo regresar a Italia y obtener en ese país el estatuto de refugiada.

20. El 4 de marzo de 2015, el Tribunal de Casación confirmó la decisión de extradición dictada por el Tribunal de Lyon, tras determinar que el tribunal inferior no había incurrido en error de procedimiento. En su decisión señaló que, según el derecho francés, el Tribunal de Casación no se pronunciaba sobre el fondo de una decisión dictada por un tribunal inferior en materia de extradición, por lo que ni volvía a examinar las pruebas ni revisaba el fallo de una causa, sino que se limitaba a cerciorarse de que se hubiesen cumplido los requisitos de procedimiento.

21. El 17 de septiembre de 2015, a pesar de numerosos llamamientos de organizaciones no gubernamentales internacionales de defensa de los derechos humanos, como Human Rights Watch y Amnistía Internacional, el Primer Ministro de Francia, Sr. Manuel Valls, firmó un decreto en que se ordenaba la extradición del Sr. Ablyazov a la Federación de Rusia. El 6 de octubre de 2015, se notificó la decisión al Sr. Ablyazov. El 4 de noviembre de 2015, el Sr. Ablyazov interpuso un recurso de apelación ante el Consejo de Estado, la más alta instancia administrativa de Francia, para impugnar el decreto. La fuente sostiene que los decretos de extradición suelen confirmarse y que es muy probable que el Sr. Ablyazov se exponga a ser extraditado a la Federación de Rusia.

22. La fuente considera que este caso se inscribe en la categoría I, ya que no existe fundamento jurídico alguno que justifique una privación de libertad tan prolongada en un caso de extradición. A este respecto, la fuente aduce que los procedimientos de extradición no cumplieron los requisitos establecidos en la legislación vigente, pues se prolongaron excesivamente al no haberse actuado con la diligencia debida.

23. La fuente afirma además que el Sr. Ablyazov presentó numerosas solicitudes de libertad condicional en las que se ofrecía a someterse a condiciones estrictas de detención domiciliaria y a la vigilancia electrónica. Las solicitudes fueron rechazadas sucesivamente el 22 de agosto de 2013, el 3 de octubre de 2013, el 6 de octubre de 2014, el 19 de diciembre de 2014 y el 11 de marzo de 2016, principalmente debido al temor de las autoridades a que el Sr. Ablyazov huyera si fuera puesto en libertad.

24. Por otra parte, la fuente sostiene que la privación de libertad del Sr. Ablyazov por las autoridades francesas carecía de todo fundamento jurídico ya que, por una parte, las notificaciones rojas emitidas por INTERPOL sobre la base de las solicitudes de extradición de la Federación de Rusia y Ucrania obedecían en realidad a motivos políticos y, por la otra, porque esos dos Estados actuaban, de manera concertada como agentes del Gobierno de Kazajstán. La fuente sostiene asimismo que los hechos que más claramente prueban su afirmación consisten en que las acciones judiciales de la Federación de Rusia y Ucrania

solo se incoaron después de que el Sr. Ablyazov cayera en desgracia con el Presidente Nazarbayev y en que no era la única víctima de esa persecución política.

25. Según la fuente, el Gobierno de Kazajstán actuó contra la familia del Sr. Ablyazov y sus antiguos asociados para intimidarlo y tratar de silenciarlo. La fuente afirma también que Kazajstán tiene un largo historial, bien documentado, de persecución de miembros de la oposición política y de quienes disienten del Presidente Nazarbayev. Añade que la persecución del Sr. Ablyazov ha sido ampliamente reconocida y condenada por la comunidad internacional.

26. Según la fuente, el hecho de que los abogados que representan a Ucrania hayan sido contratados, por cientos de miles de euros, por el banco BTA JSC de Kazajstán y no por el Gobierno de Ucrania, demuestra que Kazajstán está utilizando a Ucrania para conseguir la extradición del Sr. Ablyazov, lo que deja entrever el carácter político de las acciones interpuestas en su contra.

27. La fuente sostiene que el caso satisface los criterios de la categoría III aplicada por el Grupo de Trabajo, ya que el Gobierno de Francia ha incumplido varias garantías procesales establecidas en la legislación nacional y el derecho internacional. En primer lugar, la fuente considera que la policía detuvo al Sr. Ablyazov sin orden judicial y que el Gobierno de Francia no ha podido aclarar oportunamente los motivos de la detención. La policía francesa detuvo al Sr. Ablyazov el 31 de julio de 2013, por instrucción del Fiscal de Aix-en-Provence, para dar curso a la notificación roja de INTERPOL emitida a raíz de una orden de detención dictada por Ucrania, de fecha 24 de septiembre de 2010. El Sr. Ablyazov no pudo ser informado de los motivos de su detención cuando esta se practicó, ya que no se le facilitaron servicios de interpretación en ruso. El 17 de octubre de 2013, es decir, 68 días después de que fuera detenido por las autoridades francesas, el Sr. Ablyazov recibió una traducción de la solicitud de extradición de Ucrania.

28. Según la fuente, la presunta orden de detención de Ucrania que dio lugar a la notificación roja de INTERPOL y en que se basó el Fiscal del Tribunal de Aix-en-Provence para ordenar la detención no fue presentada al Sr. Ablyazov hasta el 4 de diciembre de 2013, esto es, 126 días después de que se dictara. La fuente afirma que, de hecho, no se trataba de una orden de detención sino de una citación a comparecer ante los tribunales ucranianos. La fuente sostiene que la detención del Sr. Ablyazov contravino los artículos 696-8 y 696-23 del Código de Procedimiento Penal de Francia, según los cuales la orden de detención es un elemento fundamental del procedimiento y un documento indispensable que, ante todo, debe existir para poder luego incorporarse al expediente de solicitud de extradición en calidad de prueba.

29. La fuente destaca asimismo que los motivos de la privación de libertad del Sr. Ablyazov deberían haberse presentado en francés, además de traducirse al ruso, para que su abogado francés estuviera en condiciones de impugnar la extradición. Sin embargo, cuando por fin le presentaron la versión francesa de las solicitudes de extradición, la calidad de la traducción era tan mala que la solicitud de Ucrania era muy difícil de entender y la de la Federación de Rusia era simplemente incomprensible.

30. La fuente sostiene que la traducción al francés facilitada por el Gobierno de la Federación de Rusia era de pésima calidad, hasta el punto de que, después de que en 2014 el Tribunal de Casación de Francia revocara la decisión del Tribunal de Aix-en-Provence y ordenara una nueva vista, el Tribunal de Lyon dio la razón a los abogados defensores del Sr. Ablyazov al afirmar que esa traducción no cumplía las exigencias de la legislación vigente.

31. El 12 de junio de 2014, el Tribunal de Lyon pidió una traducción al francés de la totalidad del expediente de extradición a Rusia. El abogado del Sr. Ablyazov recibió una traducción comprensible de la solicitud de extradición de la Federación de Rusia el 3 de

septiembre de 2014, esto es, 9 meses y 21 días después del 5 de noviembre de 2013, día en que se notificó al Sr. Ablyazov esa solicitud y en que se comenzó su detención.

32. En segundo lugar, el Gobierno de Francia no actuó en un plazo razonable y sin dilación excesiva. La fuente afirma que los procedimientos judiciales relativos a la extradición del Sr. Ablyazov no se tramitaron con la debida diligencia, ya que hubo grandes retrasos en diversas fases, lo que contribuyó a que los procedimientos se prolongasen en su conjunto dos años y diez meses.

33. En apoyo de sus planteamientos, la fuente sostiene que el Tribunal de Aix-en-Provence, tras tomar conocimiento de que, el 9 de abril de 2014, el Tribunal de Casación había revocado su decisión y ordenado un nuevo proceso en Lyon, cometió importantes errores de procedimiento. Así, durante la vista del 9 de mayo de 2014 se volvió a notificar formalmente al Sr. Ablyazov la solicitud de extradición de Ucrania, con lo que, antes de que se iniciaran nuevos procedimientos judiciales ante el Tribunal de Lyon, el período de detención era ya de 9 meses y 26 días.

34. Además, la fuente afirma que la manera en que se tramitó la promulgación del decreto en que se ordenaba la extradición del Sr. Ablyazov en septiembre de 2015 pone también de manifiesto la actuación poco diligente y arbitraria del Gobierno. El Primer Ministro del Gobierno de Francia firmó el decreto el 17 de septiembre de 2015, pero no se informó al Sr. Ablyazov de la existencia de ese documento hasta que le fue presentado, mientras estaba detenido, el 6 de octubre de 2015. Se necesitaron pues 19 días para traducir al ruso un decreto que no tenía más que unos párrafos.

35. En tercer lugar, el Gobierno de Francia no ofreció al Sr. Ablyazov un proceso judicial imparcial e independiente. La fuente afirma que, durante todo los procedimientos judiciales de extradición, las autoridades judiciales demostraron una actitud evidente en contra del Sr. Ablyazov, lo que pone de manifiesto que tenían intención de proceder a la extradición con independencia de los hechos y del derecho. En apoyo de esta afirmación, la fuente sostiene que las autoridades judiciales francesas no actuaron por voluntad propia, sino bajo la influencia de presiones políticas y, de hecho, no pudieron actuar en forma justa, imparcial e independiente.

36. Concretamente, según la fuente, los tribunales franceses permitieron que los representantes de Kazajstán, Ucrania y la Federación de Rusia influyeran de manera indebida en el procedimiento de extradición al dejar que introdujeran documentos ilícitamente, en particular los documentos en que se basaron las autoridades judiciales francesas, que se guardaron en secreto y no fueron comunicados a la defensa. Esta influencia exterior comprende también la intervención del banco BTA JSC, que había sido nacionalizado por el Gobierno de Kazajstán y actuaba claramente en su nombre. Conforme al derecho francés, los representantes de Kazajstán, Ucrania y la Federación de Rusia no podían ser reconocidos como partes en el proceso. No obstante, la fuente indica que se autorizó a Ucrania y a la Federación de Rusia, aunque no a Kazajstán, a enviar representantes para seguir las vistas y hacer observaciones verbales por conducto de sus abogados privados franceses. La fuente subraya que el derecho francés no permite que los Estados solicitantes examinen los documentos del expediente ni que añadan documentos complementarios para someterlos directamente al examen de un tribunal.

37. A este respecto, la fuente sostiene que las autoridades francesas mantuvieron relaciones estrechas con los representantes de Kazajstán, Ucrania y la Federación de Rusia. Se refiere concretamente a los contactos que habrían entablado el fiscal encargado de los casos de extradición de la Fiscalía del Tribunal de Apelación de Aix-en-Provence y uno de los abogados franceses que representaban al banco BTA JSC. Ese abogado intervino en el momento de la detención del Sr. Ablyazov y a lo largo de la vista ante el Tribunal de

Aix-en-Provence y, posteriormente, siguió atentamente el curso del expediente en el Tribunal de Casación y el Tribunal de Lyon.

38. Esos hechos se conocieron gracias a la información que se difundió al hacerse públicos un importante número de documentos confidenciales tras la caída del Gobierno del Sr. Víktor Yanukovich en Ucrania. Esa información comprende documentos dimanados del tribunal francés, entre ellos correos electrónicos y grabaciones telefónicas, que demuestran que el Fiscal facilitó en secreto documentos a los magistrados encargados del expediente de extradición en el Tribunal de Aix-en-Provence antes de que conociera de la causa. Como se ha indicado, esos documentos fueron transmitidos al Fiscal por particulares que actuaban en nombre de Ucrania, la Federación de Rusia y Kazajstán. Según la fuente, esos documentos contenían imprecisiones importantes e información falsa. El Sr. Ablyazov no tuvo en ningún momento la posibilidad de impugnarlos ante los tribunales. Sin embargo, los magistrados los utilizaron en la preparación de sus decisiones, en las que se pronunciaron por la extradición del Sr. Ablyazov a la Federación de Rusia o a Ucrania.

39. La fuente considera que el papel desempeñado por el Fiscal, que mantuvo comunicaciones *ex parte* ilícitas con un agente del Gobierno de Kazajstán, utilizó la información proporcionada por este, en particular documentos obtenidos de manera secreta, y la puso, también en secreto, en conocimiento de los magistrados, demuestra la falta de imparcialidad y la injusticia fundamental que caracterizaron desde el principio las actuaciones judiciales. La fuente subraya además que se ha abierto una investigación penal para averiguar si el Fiscal y los magistrados cometieron infracciones durante los procedimientos judiciales de extradición.

40. Según la fuente, en abril de 2015 un juez de instrucción interrogó al Presidente de la Sala y al Fiscal del Tribunal de Aix-en-Provence y ordenó la transmisión de sus registros telefónicos a la policía francesa. La fuente sostiene que las medidas adoptadas por el juez de instrucción confirmaron las graves irregularidades denunciadas por el Sr. Ablyazov. Más allá de la investigación actualmente en curso, la fuente dice haber recibido información fidedigna de fuentes oficiales, según la cual las autoridades judiciales francesas consideran que la denuncia del Sr. Ablyazov relativa a la pésima tramitación de la causa por los magistrados y el Fiscal de Aix-en-Provence es un intento de “desestabilizar” al poder judicial francés.

41. La fuente afirma que la decisión del Tribunal de Aix-en-Provence de aprobar la extradición del Sr. Ablyazov a Ucrania o la Federación de Rusia entraña gran número de irregularidades y hace referencia a nuevos documentos muy concretos que nunca llegaron a presentarse a la defensa. Por consiguiente, la fuente concluye que el Fiscal y los magistrados estaban en posesión de documentos que no se facilitaron a la defensa. La fuente indica que el abogado del Sr. Ablyazov solo se enteró gracias a informaciones reveladas por medios de comunicación de que, por lo que parece, el Fiscal de Aix-en-Provence y los magistrados habían ocultado documentos obtenidos de manera secreta por mediación de los representantes de Ucrania y la Federación de Rusia. Esos documentos facilitados de manera secreta no se hicieron constar en el sumario, por lo que la defensa no pudo impugnar los argumentos que contenían.

42. A este respecto la fuente sostiene que, al ignorar las graves consecuencias de mantener en detención prolongada al Sr. Ablyazov y de su posible extradición, así como los problemas sistémicos que quedaron de manifiesto en la tramitación de los expedientes de extradición, las autoridades judiciales francesas tendieron claramente a favorecer la aprobación de las solicitudes de extradición y a ocultar o pasar por alto los rodeos o los atajos utilizados para obtener tal resultado.

43. En cuarto lugar, el Gobierno de Francia limitó el acceso del Sr. Ablyazov a su abogado y la posibilidad de que este lo representara. A este respecto, según la fuente, el

Tribunal de Lyon impidió que el abogado de la familia del Sr. Ablyazov y su abogado ruso presentaran sus alegatos en las vistas relativas a las solicitudes de extradición celebradas el 25 de septiembre de 2014 (para la solicitud de Ucrania) y el 17 de octubre de 2014 (para la solicitud de la Federación de Rusia). El Tribunal decidió a la sazón no autorizar a ninguno de esos dos abogados a declarar en calidad de abogados, expertos o incluso testigos.

44. Además, la fuente afirma que, cuando el asunto llegó al Tribunal de Casación, en momentos cruciales del procedimiento judicial, el Sr. Ablyazov no tuvo pleno acceso a sus abogados y a la documentación para preparar las afirmaciones que presentaría ante dicho Tribunal a fin de impugnar la decisión del Tribunal de Lyon de aprobar la solicitud de extradición.

45. La fuente sostiene que, el 27 de noviembre de 2014, el Sr. Ablyazov estaba preparando su defensa con miras a su comparecencia ante el Tribunal de Casación cuando lo trasladaron repentinamente y sin previo aviso de la cárcel de Corbas, cerca de Lyon, a una cárcel de la región de París. Los documentos del expediente de que disponía y sus efectos personales quedaron en la cárcel de Corbas. Posteriormente, el 8 de diciembre de 2014, volvió a ser trasladado, sin previo aviso, de la cárcel de la región de París a la prisión de Villefranche-sur-Saône, en la región de Lyon.

46. El 12 de diciembre de 2014, el abogado del Sr. Ablyazov intentó entrevistarse con la administración de la prisión de Villefranche-sur-Saône para proponer un acuerdo que facilitara sus encuentros con el Sr. Ablyazov con miras a la presentación inminente del recurso de apelación ante el Tribunal de Casación. El administrador de la prisión se negó a verlo y se invitó al abogado a volver el miércoles 17 de diciembre de 2014, pues las visitas de abogados no estaban autorizadas los días 15 y 16 de diciembre de 2014.

47. La fuente afirma que el acceso del Sr. Ablyazov a su abogado y a documentos esenciales para preparar la defensa se vio entrabado durante el período crucial de preparación de la presentación del recurso de apelación, del 27 de noviembre al 16 de diciembre de 2014, lo que redundó en considerable desmedro de sus posibilidades de preparar adecuadamente su defensa y la apelación ante el Tribunal de Casación. Ulteriormente, perdió el recurso ante dicho Tribunal, lo que llevó a que se dictara el decreto del Primer Ministro en que se ordenaba la extradición.

48. La fuente afirma además que, más allá de las ocasiones en que no se permitió en absoluto que los abogados del Sr. Ablyazov lo visitaran, las normas impuestas por las autoridades francesas respecto de las visitas penitenciarias hicieron que fuera casi imposible preparar una defensa efectiva. Se impusieron limitaciones, entre otras cosas, en el número máximo de horas de visita del abogado del Sr. Ablyazov y en cuanto al tipo de material que el Sr. Ablyazov podía consultar en prisión. Agravaron las consecuencias de estas restricciones la duración de los viajes de los abogados del Sr. Ablyazov, el hecho de que buena parte del trabajo requería la asistencia de intérpretes y traductores y la complejidad del caso en sí mismo; el expediente contiene documentos en francés, ruso, ucraniano, inglés y kazajo, por no mencionar que el caso hace referencia a las normas de siete ordenamientos jurídicos distintos (el francés, el ruso, el ucraniano, el kazajo, el británico, el europeo y el internacional).

49. Además de lo expuesto, la fuente sostiene que el Sr. Ablyazov disponía de recursos económicos limitados, lo que redujo sus posibilidades de hacerse cargo de los gastos de viajes de sus abogados, que tenían que recorrer grandes distancias para entrevistarse con él, además del costo de los servicios de interpretación y traducción. En la práctica, los costos, la logística y las limitaciones de tiempo y horarios hicieron que, en razón de la privación de su libertad, el Sr. Ablyazov solo se entrevistara con sus abogados franceses en contadas ocasiones.

50. En las tres vistas relativas a los procedimientos de extradición celebradas en Francia, el Sr. Ablyazov no pudo consultar a su equipo de abogados de manera confidencial porque en las salas lo colocaron a distancia de ellos. En Aix-en-Provence, el 12 de diciembre de 2013, las consultas entre el Sr. Ablyazov y sus abogados se vieron considerablemente entrabadas porque lo instalaron en una cabina de cristal con dos intérpretes y, en razón de las dimensiones de la sala, le resultó imposible mantener una conversación confidencial con ellos. El 25 de septiembre y el 17 de octubre de 2014, en Lyon, también le fue imposible mantener una conversación confidencial.

51. En quinto lugar, el Gobierno de Francia no facilitó servicios de interpretación adecuados durante las vistas. No pudieron ofrecerse servicios de interpretación simultánea por falta del material necesario para ello. El Sr. Ablyazov solo recibió un resumen incompleto de las declaraciones formuladas por las partes ante el tribunal. Además, tanto el Tribunal de Aix-en-Provence como el de Lyon rechazaron la propuesta, que la defensa del Sr. Ablyazov había hecho mucho antes del inicio de las vistas, de utilizar los servicios de una agencia de interpretación simultánea que ya los había prestado en el Tribunal de Grenoble en el pasado. La decisión se basó en que el Sr. Ablyazov no podía disponer de mejores servicios de interpretación que los normalmente ofrecidos a los demás comparecientes. Así pues, el Sr. Ablyazov solo contó con la interpretación de menos del 5% de lo que se dijo en las vistas.

52. Más allá de la cuestión de la falta de equipos de interpretación adecuados en las vistas, la fuente señala que Francia no proporcionó en el plazo oportuno una traducción inteligible de varios documentos esenciales de los procedimientos judiciales relativos al Sr. Ablyazov. La detención del Sr. Ablyazov se llevó a cabo sin que estuviera presente un intérprete, por lo que no pudo ser informado de los motivos de su privación de libertad. Posteriormente, el Sr. Ablyazov no recibió la traducción al ruso de la solicitud de extradición de Ucrania hasta siete semanas después del inicio de la privación de libertad. Asimismo, la fuente califica de inexcusable el tiempo que tardó en traducirse al ruso la decisión del tribunal. La traducción al ruso de la decisión del Tribunal de Lyon de 24 de octubre de 2014 tampoco le fue facilitada antes del plazo límite de presentación del recurso de apelación contra esa misma decisión ante el Tribunal de Casación.

53. En sexto lugar, el Gobierno de Francia restringió el derecho a preparar la defensa y a citar e interrogar a testigos y retuvo pruebas importantes. La fuente afirma que las autoridades judiciales limitaron el derecho del Sr. Ablyazov a un juicio imparcial y redujeron sus posibilidades de defenderse adecuadamente al no concederle tiempo suficiente para preparar su defensa, conocer las pruebas de cargo y presentar sus propias pruebas y testigos.

54. Por lo que respecta a las restricciones indebidas del ejercicio de la defensa, la fuente afirma que las actuaciones judiciales se desarrollaron con una celeridad inútil e impropia en las vistas ante los Tribunales de Aix-en-Provence y Lyon. La vista ante el Tribunal de Aix-en-Provence, en que se examinó tanto la solicitud de extradición de Ucrania como la presentada por la Federación de Rusia, solo duró un día, a pesar de la gran complejidad de los expedientes y las numerosas pruebas. En conjunto, los dos expedientes examinados constan de miles de páginas, si se incluyen los documentos presentados por la defensa. A este respecto, la fuente destaca que no cabía esperar que dicho Tribunal pudiera examinar cada una de esas solicitudes de extradición en solo media jornada.

55. Además, el Tribunal de Aix-en-Provence no dio al Sr. Ablyazov suficiente tiempo para presentar oralmente sus argumentos. La mayor parte del tiempo en la vista se dedicó a reiterar las acusaciones en su contra y a citar legislación extranjera. Ya había pasado buena parte de la jornada cuando llegó el turno del Sr. Ablyazov para defenderse. Tras haber hablado solo unos minutos, el Presidente de la Sala le pidió que se diese prisa porque “los presentes tenían que tomar medios de transporte público para volver a sus domicilios”. La

fuente informa de que, después de haber escuchado todas las acusaciones que pesaban en su contra a lo largo de la jornada, el Sr. Ablyazov fue obligado a concluir su presentación tras solo 20 minutos, en contravención del principio de igualdad entre las partes.

56. Según la fuente, la forma en que se desarrolló el proceso en Lyon apenas fue diferente. Aunque el Sr. Ablyazov se había tomado la molestia de presentar sus observaciones con antelación y por escrito, a fin de agilizar y facilitar la resolución de las cuestiones preliminares de procedimiento, varias de esas cuestiones no se abordaron hasta el día de la vista. Por consiguiente, esas cuestiones recibieron la misma atención que la solicitud de libertad condicional presentada por el Sr. Ablyazov y las solicitudes de extradición de la Federación de Rusia y Ucrania. El tribunal se negó a prolongar el examen de las solicitudes de extradición más allá de un día, con lo que el tiempo asignado a la defensa del Sr. Ablyazov se redujo considerablemente y no pudo llamarse a declarar a los testigos.

57. En preparación de la vista ante el Tribunal de Lyon, la defensa había inscrito, con arreglo a las normas procesales de la justicia francesa, los nombres de siete testigos, entre ellos dirigentes de renombre de la oposición rusa, ucraniana y kazaja y representantes de la sociedad civil. A pesar de que se habían personado en el Tribunal el día del juicio, los magistrados no les permitieron declarar. La defensa consideraba que esas declaraciones eran esenciales para que el tribunal comprendiese y evaluase el contexto político y para demostrar los importantes peligros de conculcación grave de los derechos humanos a que se expondría el Sr. Ablyazov de ser extraditado a la Federación de Rusia o a Ucrania.

58. La fuente considera que la justicia francesa no actuó con diligencia, habida cuenta del comportamiento poco riguroso del tribunal y los demás funcionarios. A este respecto, la fuente sostiene que se denegó sistemáticamente al Sr. Ablyazov y sus abogados el derecho a cuestionar la actuación de las autoridades judiciales a fin de rectificarla. La fuente aduce que la defensa presentó diferentes peticiones, solicitudes, recursos y denuncias sobre las infracciones observadas de las normas de procedimiento, pero se hizo caso omiso de ellas o fueron desestimadas sin mayor trámite.

Respuesta del Gobierno

59. El Grupo de Trabajo transmitió una comunicación al Gobierno de Francia el 20 de mayo de 2016, indicando que esperaba respuesta a más tardar el 19 de julio de 2016. Sin embargo, el Gobierno no respondió hasta el 25 de julio de 2016 sin mencionar ese atraso para pedir una prórroga de los plazos. El Grupo de Trabajo no puede por tanto considerar que la respuesta se presentó en el plazo oportuno.

Observaciones adicionales de la fuente

60. La respuesta tardía de Francia se remitió a la fuente, que presentó observaciones adicionales. No obstante, esas observaciones no contenían nuevos elementos de hecho que debieran notificarse al Gobierno.

Deliberaciones

61. El Grupo de Trabajo se enfrenta a un caso muy complejo, que entraña acciones judiciales contra el Sr. Ablyazov en diversos países. El Sr. Ablyazov es un ciudadano de Kazajstán, en donde hay varias causas abiertas en su contra, que aduce en general que todos los problemas a los que hace frente en la actualidad se derivan de su condición de opositor político en su país. Obtuvo la condición de refugiado político en un país y luego residió en otro, donde parte de sus familiares fueron detenidos de manera secreta y enviados a su país de origen, en violación de su condición jurídica. Sin embargo, esos familiares ya han sido liberados y han regresado a su país de residencia. El propio Sr. Ablyazov fue detenido en

Francia a raíz de una notificación roja de INTERPOL. Tras ser detenido en Francia, otro país solicitó a su vez la extradición del Sr. Ablyazov por otros delitos financieros. Estos hechos no son impugnados.

62. En tales condiciones, y a pesar de que la cuestión esencial que el Grupo de Trabajo tiene ante sí es la detención en Francia, es evidente que debía solicitarse información complementaria a otros Estados para una comprensión cabal de las circunstancias que dieron lugar a la detención y la afirmación de persecución. El Grupo de Trabajo debe llevar a cabo su labor con discreción, transparencia, imparcialidad y ecuanimidad y apoyarse en hechos objetivos y fiables, basándose en normas de prueba apropiadas (véanse los apartados a) y c) del artículo 8 del Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos). Además, el Grupo de Trabajo debe tener en cuenta todas las fuentes de información que considere creíbles y pertinentes e intentar cruzar la información obtenida en la medida de lo posible (véase el párrafo 23 del Manual de los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas). El Grupo de Trabajo estima que debe ser fiel al mandato del Consejo de Derechos Humanos y estudiar en todas sus circunstancias las violaciones de los derechos humanos que podrían conferir carácter arbitrario a una detención con arreglo a las cinco categorías definidas en sus métodos de trabajo. En el presente caso, el Grupo de Trabajo consideró necesario pedir información a la Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania. Algunos de los Gobiernos de esos países han respondido y el Grupo de Trabajo ha evaluado cuidadosamente la enorme cantidad de información recibida.

63. El Grupo de Trabajo recuerda a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que tienen el deber de cooperar con él. Ese deber hace inaceptable cualquier acto de intimidación o represalia contra las fuentes que le presentan información. En el presente caso, el Grupo de Trabajo ha sido informado de acciones judiciales contra allegados del Sr. Ablyazov en un tercer país basadas en la comunicación que el Grupo de Trabajo había enviado a uno de esos tres Estados. El Grupo de Trabajo considera que ese uso indebido de su comunicación constituye una nueva forma de represalia contra la presunta víctima y exhorta a los Estados a abstenerse de cualquier práctica similar en el futuro.

64. El Grupo de Trabajo valora en su justa medida la información detallada aportada por la fuente. Observa que los hechos expuestos por la fuente en lo que concierne a la cuestión central, que es la detención en Francia, coinciden con las conclusiones de las diferentes decisiones de los tribunales franceses. Por lo tanto, en lo esencial no se cuestionan la credibilidad de la fuente ni la verosimilitud de la información.

65. El Grupo de Trabajo observa que el Sr. Ablyazov procedió meticulosamente a interponer acciones de impugnación ante las distintas jurisdicciones francesas, hasta las de mayor rango, a saber, el Tribunal de Casación y el Consejo de Estado, además de la demanda incidental interpuesta ante el Consejo Constitucional. En todas esas acciones, planteó una parte de los argumentos que se presentaron al Grupo de Trabajo. El Tribunal de Casación, en su sentencia de 5 de octubre de 2016, concluyó que la detención practicada a raíz de la solicitud de extradición de Ucrania había durado ya tres años y que tal duración era excesiva. El Grupo de Trabajo abordará a continuación concretamente las seis cuestiones que se plantean en la comunicación de la fuente.

66. En primer lugar, la fuente afirma que el derecho internacional exige que todo detenido sea informado inmediatamente de los motivos de la detención y la privación de libertad y conozca sin dilación los cargos en su contra. En el presente caso, la propia fuente afirma que cuando se practicó la detención ya se había publicado una notificación roja de INTERPOL. Además, el Gobierno de Francia señala que un juez confirmó al día siguiente la detención. Por lo tanto, cabe suponer que el Sr. Ablyazov tuvo conocimiento de los motivos de su detención. Posteriormente, se produjeron demoras en la notificación de esa información en una lengua que el Sr. Ablyazov pudiera entender, pero el Grupo de Trabajo

no considera que, en este caso, el tiempo que se tardó en presentar la traducción haya entrañado la vulneración de un derecho.

67. En segundo lugar, la fuente afirma que el procedimiento iniciado contra el Sr. Ablyazov no cumplió la obligación de ajustarse a un plazo razonable. Ahora bien, las numerosas acciones judiciales de impugnación interpuestas por este pudieron contribuir a la duración de su privación de libertad. No obstante, y con independencia de ese hecho, en la sentencia dictada recientemente por el Tribunal de Casación se llegó a la conclusión de que el período de tres años que había durado el procedimiento iniciado a raíz de la solicitud de extradición de Ucrania, durante el cual el Sr. Ablyazov permaneció detenido, había sido excesivo. Entonces, aunque solo se tuviera en cuenta la solicitud de extradición presentada por la Federación de Rusia, el período de privación de libertad ya habría llegado a tres años mientras que, en su totalidad, la detención ha durado todavía más. Tratándose de un procedimiento de extradición, el Grupo de Trabajo tiene claro que la duración total del período de detención es particularmente excesiva y vulnera el derecho a un proceso rápido. Así pues, basándose exclusivamente en este hecho, cabe considerar que la detención fue arbitraria en razón de su duración excesiva, en contravención de lo dispuesto en los artículos 9, párrafo 4, y 14, párrafo 3 c), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Esta violación se inscribe en la categoría III aplicada por el Grupo de Trabajo.

68. En tercer lugar, la fuente impugna la independencia y la imparcialidad de las autoridades judiciales, pero con insinuaciones que el Grupo de Trabajo no puede confirmar por falta de elementos de juicio suficientes. Cabe, pues, desestimarse ese argumento de la fuente.

69. En cuarto lugar, la fuente afirma que las autoridades penitenciarias limitaron la comunicación del Sr. Ablyazov con su abogado. Una vez más, la fuente no sustenta sus afirmaciones en pruebas objetivas, por lo que el Grupo de Trabajo no está en condiciones de pronunciarse y debe desestimar el argumento.

70. En quinto lugar, la fuente indica que las autoridades no ofrecieron los servicios de interpretación necesarios durante las vistas. No obstante, en opinión del Grupo de Trabajo, tratándose de un procedimiento de extradición y dadas las circunstancias del caso, en particular el hecho de que el Sr. Ablyazov contó en todo momento con el asesoramiento de sus abogados, una infracción de ese tipo, aunque llegara a acreditarse, no tendría peso suficiente para llevar a la conclusión de que hubo detención arbitraria. Cabe, por lo tanto, desestimar el argumento.

71. En sexto y último lugar, la fuente afirma que las autoridades limitaron los medios de la defensa al no permitir que el Sr. Ablyazov pudiese presentar testigos e interrogarlos. Además, la fuente sostiene también a este respecto que no se comunicaron al Sr. Ablyazov algunas pruebas importantes. En opinión del Grupo de Trabajo, ninguno de los dos aspectos del argumento podría prosperar. El procedimiento de extradición no entraña un examen de fondo para determinar posibles responsabilidades del Sr. Ablyazov. Los derechos que con toda justicia hace valer el Sr. Ablyazov tendrían mayor relevancia en relación con el fondo de la cuestión y el Grupo de Trabajo no considera que la vulneración de ninguno de ellos pueda tener peso suficiente para justificar que se llegue a la conclusión de que la detención tuvo un carácter arbitrario, por lo que este argumento también debe desestimarse.

72. El Grupo de Trabajo es plenamente consciente del carácter específico del procedimiento tramitado en Francia. Se trata de una solicitud de extradición, no de un proceso penal. En materia penal, se reconoce en todo el mundo que la detención debe ser la excepción, no la norma. En un procedimiento no penal, es inconcebible que tal principio deje de aplicarse; por el contrario, tratándose de un procedimiento administrativo, la detención debe ser todavía más excepcional. Esa es, en el fondo, la cuestión que se plantea en el presente caso. ¿Qué motivos justifican la privación de libertad del Sr. Ablyazov? Las

partes no aportan suficiente información al respecto, pero está claro que los órganos judiciales franceses, al rechazar la solicitud de libertad condicional, dieron una respuesta a la pregunta; de estar en libertad, el Sr. Ablyazov tendría medios de comprometer las pruebas en su contra y eludir acción de la justicia. No obstante, para el más alto tribunal del ordenamiento jurídico francés, ese motivo no justifica una detención de tres años en el caso de la solicitud de extradición de Ucrania. El Grupo de Trabajo suscribe esta conclusión y la extiende a la solicitud de la Federación de Rusia. Observa que el Gobierno de Francia no descarta la posibilidad de conceder la libertad vigilada, que tendría menos cortapisas que la detención, sobre todo cuando esta ya se ha prolongado excesivamente.

73. La transmisión a otros titulares de mandatos de la información relativa a otras violaciones de los derechos humanos señaladas al Grupo de Trabajo durante el procedimiento de comunicación es una práctica bien asentada. A este respecto, en el apartado a) del párrafo 33 de sus métodos de trabajo se establece que “si el Grupo de Trabajo, al examinar las denuncias de violaciones de los derechos humanos, considera que otro grupo de trabajo o relator especial temáticos podrían ocuparse de forma más adecuada de las denuncias, las remitirá al grupo de trabajo o relator a que incumban para que tomen las medidas correspondientes”. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo persistirá en su práctica de facilitar información a los titulares de los mandatos pertinentes y expondrá lo que sabe de este caso, que entraña denuncias de tortura, al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Decisión

74. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo emite la siguiente opinión:

La privación de libertad del Sr. Ablyazov es arbitraria en razón de su prolongación excesiva y contraviene los artículos 9, párrafo 4, y 14, párrafo 3 c), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

75. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo estima que Francia debe adoptar las medidas necesarias para poner fin a esta detención arbitraria y conceder al Sr. Ablyazov la reparación más adecuada.

76. De conformidad con el párrafo 33, apartado a), de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo decide remitir el caso al Relator Especial sobre la tortura.

Procedimiento de seguimiento

77. De conformidad con el párrafo 20 de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo solicita a la fuente y el Gobierno que le proporcionen información sobre las medidas de seguimiento adoptadas respecto de las recomendaciones formuladas en la presente opinión, entre ellas:

- a) Si se ha puesto en libertad al Sr. Ablyazov y, de ser así, en qué fecha;
- b) Si se ha concedido una indemnización u otra reparación al Sr. Ablyazov;
- c) Si se ha investigado la violación de los derechos del Sr. Ablyazov y, de ser así, el resultado de la investigación;
- d) Si se han aprobado enmiendas legislativas o se han introducido modificaciones en la práctica para armonizar las leyes y las prácticas del Gobierno con sus obligaciones internacionales de conformidad con la presente opinión;
- e) Si se ha adoptado alguna otra medida para dar seguimiento a la presente opinión.

78. Se invita además al Gobierno a que informe al Grupo de Trabajo de las dificultades que pueda haber encontrado en el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en la presente opinión y a que le indique si necesita asistencia técnica adicional, por ejemplo, con ocasión de una visita del Grupo de Trabajo.

79. El Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que proporcionen la información mencionada en un plazo de seis meses a partir de la fecha de transmisión de la presente opinión. No obstante, el Grupo de Trabajo se reserva el derecho de hacer su propio seguimiento de la opinión si se señalan a su atención nuevos motivos de preocupación en relación con el caso. Este procedimiento de seguimiento permitirá al Grupo de Trabajo mantener informado al Consejo de Derechos Humanos acerca de los avances realizados en el cumplimiento de sus recomendaciones así como, en su caso, de las deficiencias observadas.

80. El Grupo de Trabajo recuerda que el Consejo de Derechos Humanos ha alentado a todos los Estados a que colaboren con él y les ha pedido que tengan en cuenta sus opiniones y, de ser necesario, tomen las medidas apropiadas para remediar la situación de las personas privadas arbitrariamente de libertad y le comuniquen las medidas que hayan adoptado¹.

[Aprobada el 23 de noviembre de 2016]

¹ Véase la resolución 33/30 del Consejo de Derechos Humanos, párrs. 3 y 7.